

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

AGUAS

Don José Pedrero Sarda, de esta vecindad, solicita la concesión de diez litros sesenta y cinco centilitros de agua del río Duero por segundo de tiempo, para riego de una finca de su propiedad, sita sobre la margen derecha del río, aguas abajo y a una distancia de tres kilómetros de esta ciudad.

El agua se elevará de una arqueta que se construirá en la orilla del río, a la altura del nivel de estiáje, por medio de una bomba centrífuga, accionada por motor eléctrico, a un depósito de cien metros cúbicos de cabida, situado en la finca, a la distancia de setenta y cuatro metros próximamente de la orilla del río.

La tubería de aspiración que salvará esta distancia irá enterrada en toda su longitud, cruzando el camino de Aldea-Rodrigo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar las reclamaciones que juzgen convenientes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, en este Gobierno civil, debiendo advertir que el proyecto de les obras intentadas se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 9 de Junio de 1913.

El Gobernador interino.

Antonio Rodríguez Cid.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

Estando para espirar el plazo dentro del cual han de remitir a esta Administración, los Ayuntamientos, los apéndices a los amillaramientos que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial en sus distintos conceptos, para el próximo año de 1914; y una vez que se hayan cumplido todos los requisitos que a tal objeto se señalan en la circular de esta oficina de fecha 14 de Abril último, se recuerda por la presente a las mencionadas Corporaciones municipales el cumplimiento de este importantísimo servicio, a fin de evitarse las consiguientes responsabilidades que en otro caso les serían exigidas.

Zamora 9 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.

R—1475

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Contribuciones.

2.º trimestre de 1913.—3.ª zona de Zamora.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes a los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprenden de la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100

sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Zamora 7 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1467

2.º trimestre de 1913.—1.ª zona de Bermillo.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes a los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprenden de la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Zamora 7 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1467

2.º trimestre de 1913.—2.ª zona de Alcañices.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprenden de la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 7 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1467

2.º trimestre de 1913.—Única zona de la capital.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprenden de la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 9 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. O., J. Gómez. R—1477

2.º trimestre de 1913.—1.ª y 3.ª zona de Alcañices.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprenden las zonas expresadas, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprenden de la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de

la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 9 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. O., J. Gómez. R—1477

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Bermillo

Don Andrés Bernabé Bernabé y D. José Borrego Valle, aspirantes á Juez de Moralina.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Junio de 1913.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1483

Ayuntamientos.

ZAMORA

ARBITRIO SOBRE INQUILINATO

Aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre Inquilinato, por decreto de fecha de hoy y á los efectos de hacerse efectivas las cuotas del primer trimestre del año actual, he acordado señalar como período voluntario de recaudación un plazo de treinta días que empezará el 9 del corriente, dividido en dos períodos, el primero de veinticinco, en que los recaudadores de este Ayuntamiento verificarán la cobranza á domicilio, y otro de los cinco días restantes, en el que los que no las satisficieren al serles presentados los recibos, lo podrán efectuar en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho para el público de todos los días hábiles.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, con la advertencia de que pasado el plazo de recaudación voluntaria, se abrirá el período ejecutivo entre los que figuren en descubierto.

Zamora 7 de Junio de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1469

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Junta municipal en sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Sesiones del Ayuntamiento.

Día 2.—Abierta en segunda convocatoria bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde y con asistencia de siete Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Estar á lo acordado en sesión de 26 de Febrero último, respecto de la fijación de puesto para la venta fuera del sótano del Mercado á los alfama-

Darse por enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis en concepto de Presidente de la Junta de defensa del ferrocarril de Zamora á Orense, participando las gestiones realizadas en una reunión celebrada en el Palacio Episcopal por dicha Junta en favor de expresado ferrocarril.

Darse por enterado y consignar en acta un voto de gracias al Diputado á Cortes por la capital Don Angel Galarza, con motivo de las gestiones que realiza en pro de la construcción del nuevo Cuartel de Caballería.

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios municipales obtenida durante el mes anterior, cuyo importe total asciende á 17.188'53 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes, con un gasto total de 66.019'10 pesetas.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno interior una comunicación de la Junta de Fomento de casas baratas, sobre cesión de un local y abono de gastos para la instalación de un archivo.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 590'74 pesetas, y que se satisfagan con cargo á los capítulos y artículos que en la misma se señalan.

Conceder á la viuda de D. Miguel Hernández dos pagas de toca.

Conceder asimismo dos pagas de toca á la viuda del Agente municipal D. Eustasio Herrero.

Día 3.—Extraordinaria para la toma de posesión del nuevo Alcalde D. Miguel Moyano Salvador.

Día 7.—Abierta en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de doce Concejales, fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria últimamente celebrada y de la extraordinaria, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar á la Alcaldía para que gestione el arriendo del campo de tiro de la dehesa de Las Chanas.

Autorizar al Concejal D. José Pérez Cardenal para que gestione la liquidación de Derechos Reales por fincas y bienes propiedad del Municipio y para que interponga el correspondiente recurso de alzada si tal liquidación se girase como si se tratara de una información posesoria.

Contestar al Sr. Presidente de la Asociación del Colegio para huérfanos de empleados civiles, en el sentido de no poder contribuir al sostenimiento de dicha Asociación.

Declarar en estado ruinoso las repisas de los balcones uno de la casa número 41 y otro de la número 43 de la calle de Castelar, y que se requiera á los dueños para que á la mayor urgencia y con las debidas precauciones procedan á su derribo.

Darse por enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda aprobando la aclaración hecha en la ordenanza del arbitrio sobre bebidas con referencia á los cosecheros de vinos.

Aprobar y que se expongan al público por término de quince días las listas rectificadas del padrón vecinal.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio de anuncios formado para el corriente año.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras ejecutadas por administración.

Día 14.—Abierta en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de doce Concejales, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la conducta observada por el Sr. Alcalde con motivo de las gestiones realizadas por el atentado contra S. M. el Rey, haciendo constar en acta la más enérgica protesta contra dicho atentado, á la par que la más viva satisfacción por haber resultado ileso el Monarca.

Aprobar una moción presentada por el Sr. Alcalde para que se paguen á D. Salvador Rodríguez Ramos 300 pesetas como indemnización por los perjuicios sufridos en sus terrenos de Valderrey, cedidos para campo de tiro por el año 1912, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos.

Aprobar y que se someta á la sanción de la Junta municipal el contrato de subarriendo de parte de la dehesa titulada Los Chanos otorgado por el Sr. Alcalde con el arrendatario de la finca D. Emilio Falcón Juan, abonándose el precio estipulado por lo que hace al año corriente con cargo al capítulo de Imprevistos, y para los restantes se fije la cantidad en los presupuestos á que afecta el convenio.

Poner á disposición de la Junta de Fomento de casas baratas para instalar el archivo la Sala denominada de Comisiones y satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos los gastos que ocasione la adquisición de un estante ó anaquelaría.

Inscribir á nombre de D. Teodoro Robles Argüello como heredero de D.^a Emerenciana Delgado Pérez, la sepultura número 79, fila 4.^a del Cuartel de Nuestra Señora de los Angeles, del Cementerio de San Atilano.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 356'60 pesetas, y que se satisfagan con cargo á los capítulos y artículos que en la misma se señala.

Aceptar y que se exponga al público para oír reclamaciones la propuesta de transferencia de crédito del capítulo de Imprevistos.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda emitido en el proyecto de ampliación de obras en el edificio Gobierno militar antiguo, en el sentido de que se pague con cargo al crédito que se fija en el proyecto de transferencia de crédito.

Aprobar y que se pague con cargo á la consignación del capítulo 2.^o, artículo 3.^o la factura presentada por D. Pedro de San Antonio por la confección de gorras para los Agentes municipales.

Aplazar para la próxima sesión el sorteo de síndicos para la confección del repartimiento general del año corriente.

Quedar ocho días sobre la mesa el padrón del arbitrio sobre inquilinato.

Elevar consulta á la Dirección general de Propiedades é Impuestos sobre el caso de excepción reclamada por Sor Anastasia Pelegrín, sobre imposición de cédulas personales.

Autorizar á D. Marcelino Rodríguez Bajo para construir una casa en el solar sito entre la carretera de Villacastín á Vigo, Puerta de San Pablo y rampa al rio Duero, previo pago del arbitrio correspondiente que importa 247'80 pesetas.

Autorizar á D. Manuel Fernández para reformar la fachada de la casa número 9 de la travesía del Doctor Arribas, previo pago del arbitrio correspondiente que importa 10 pesetas.

Autorizar á D. Casimiro García para reformar la casa número 10 de la calle de Puerta Nueva, previo pago del arbitrio correspondiente que importa 8 pesetas.

Autorizar á D. Francisco Antón para derribar la fachada de la casa número 63 de la calle de Santa Clara.

Autorizar á D. Juan Gato para colocar un mirador en el último piso de la casa número 1 de la calle de Ramón Alvarez, previo pago del arbitrio correspondiente que importa 32 pesetas.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras ejecutadas por administración.

Día 23.—Abierta en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de diez Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos de las sesiones del mes de Marzo y que se remitan al señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder al primer Teniente Alcalde, D. Pedro Gazapo, una nueva licencia de un mes.

Designar previo sorteo á los señores que se expresan Síndicos repartidores para la confección del Repartimiento general en el año corriente.

Aceptar por mayoría el padrón del arbitrio de Inquilinato y que se exponga al público para oír reclamaciones.

Designar á D. Salvador Ruiz para que forme parte del Tribunal examinador de los aspirantes á la vacante de Oficial de Secretaría.

Quedar ocho días sobre la mesa el padrón del impuesto de Cédulas personales del corriente año.

Aprobar y que se pague una certificación de obra ejecutada por el Contratista del desmonte, reparación y retejo de la cubierta del antiguo Gobierno militar.

Declarar en estado de ruina la fachada accesoria de la casa números 16 y 18 de la calle de Martínez Villergas y que se notifique al propietario para su derribo.

Autorizar á D. Francisco Antón para ejecutar obras de reforma en la casa número 63 de la calle de Santa Clara, previo pago del arbitrio correspondiente importante 137'50 pesetas.

Autorizar á D. Juan Cisneros para reformar y peritar la fachada de la casa números 33 y 35 de la Rua de los Notarios, previo pago del arbitrio correspondiente que importa 6 pesetas.

Autorizar á D. Sotero Rodríguez para reformar la fachada de la casa números 8, 10 y 12 de la calle de Santa Clara, previo pago del arbitrio correspondiente que importa 26 pesetas.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras ejecutadas por administración.

Día 30.—Abierta en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de nueve Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución mensual de fondos para el mes de Mayo, con un gasto de 66.019'05 pesetas.

Aceptar y que se exponga al público para oír reclamaciones el padrón de Cédulas personales, aprobando al propio tiempo la propuesta del Negociado para la adquisición de las cédulas y conceder un plazo improrrogable de ocho días para que los contribuyentes que no figuran en el padrón presenten sus hojas declaratorias.

Aprobar una relación de cuentas y facturas importante 154'25 pesetas y que se paguen con cargo á las consignaciones que se indican.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material para la Escuela de niños de San Lázaro.

Aprobar el acta de tira de cuerdas de la casa número 63 de la calle de Santa Clara.

Autorizar á la Comisión provincial para obras de reparación en la fachada del Palacio que dá á la calle de Alfonso XII, dispensándola del pago del arbitrio.

Autorizar á D.^a Angela Munguía Diez para derribos y reconstruir una casa en la calle de la Zurriaga, previo pago del arbitrio correspondiente importante 51'50 pesetas.

Aceptar el ofrecimiento hecho por varios propietarios domiciliados en la calle de Ramón Alvarez, respecto de la construcción de una alcantari-lla para dicha calle, y que por el facultativo municipal se formule el proyecto.

Aprobar y pagar siete relaciones de obras por administración.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 19.—Abierta en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales y cuatro Asociados, fué leída y aprobada el acta de la última celebrada, acordándose sancionar el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión del día 14 aprobando el contrato de subarriendo de parte de la dehesa titulada Los Chanos, para establecimiento de un campo ó polígono de tiro.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su V.^o B.^o en Zamora á 24 de Abril de 1913.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.^o B.^o—El Alcalde, Miguel Moyano.

Sesión del día 28 de Mayo de 1913.

Dada cuenta del extracto de acuerdos precedente, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación, y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.^o B.^o—El Alcalde, Miguel Moyano.

R—1436

VEGA DE TERA

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, los apéndices al amillaramiento, base de la contribución territorial para el año de 1914, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar, dentro de aquel plazo, sus reclamaciones.

Vega de Tera 8 de Junio de 1913.—El Alcalde, Miguel Llordén.

R—1478

ALCUBILLA DE NOGALES

Por término de quince días se hallan expuestas al público en esta Secretaría las cuentas municipales de este Ayuntamiento, del año de 1912, con el fin de oír reclamaciones.

Alcubilla 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Bernardo Calvo.

R—1484

RABANALES

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal que ha de regir en el año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Rabanales 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Marcos Fernández.

R—1465

FRESNO DE LA POLVOROSA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de regir en el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

to por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Fresno de la Polvorosa 7 de Junio de 1913.—
El Alcalde, Cándido Martínez. R—1471

CASTROVERDE DE CAMPOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castroverde de Campos 6 de Junio de 1913.—
El Alcalde, Emeterio Salado. R—1466

FARAMONTANOS DE TABARA

Don José Román Fernández, Alcalde Constitucional de Faramontanos de Tábara.

Hago saber: Que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la interción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, el apéndice al amillaramiento de la contribución de rústica y pecuaria para el año de 1914, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir sus reclamaciones, dentro del plazo indicado; pues pasado que sea no serán oídas las que se presenten.

Faramontanos de Tábara 6 de Junio de 1913.—
El Alcalde, José Román. R—1479

VILLABUENA

Confecionado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana en el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Villabuena 5 de Junio de 1913.—El Alcalde,
Pablo Amigo. R—1473

VILLALOBOS

Formalizadas y rendidas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1912, tanto la de presupuesto como la de caudales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalobos 9 de Junio de 1913.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—1482

Practicado el deslinde y amojonamiento de las huergas comunales de este término, se anuncia por

el presente que los terratenientes que se crean perjudicados por el mismo, pueden entablar reclamación en forma ante el Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, acompañando los correspondientes títulos de propiedad que acrediten hallarse inscriptos en la Contaduría de Hipotecas ó Registro de la Propiedad; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalobos 9 de Junio de 1913.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—1482

POZOANTIGUO

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pozoantiguo 3 de Junio de 1913.—El Alcalde,
Germán García. R—1471

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora

Don Antonio Casas y Criado, Presidente de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Letrado D. Clodoaldo Prieto Losada, en nombre de D. Hermenegildo Hernández Mulas, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha seis del corriente mes, que confirmó el acuerdo de la Junta municipal de Morales del Vino, de veintinueve de Febrero último, por el que se separó á dicho Sr. Hernández Mulas del cargo de Médico titular de dicho pueblo que desempeñaba; lo cual se anuncia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Casas. P. S. M., El Secretario, Licenciado Esteban Paradinas. R—1399

Juzgados municipales.

FERMOSELLE

Don José Garrido Fernández, Juez municipal de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que para hacer pago á Emilia Ramos López, vecina de esta villa, de la cantidad de trescientas sesenta y siete pesetas y cuatro céntimos y costas y gastos originados en el procedimiento que á su fallecimiento le adeudaba María López Puente, vecina que fué de la misma, y á las que fué condenada por sentencia de siete de Abril último, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en este casco y término municipal:

1.ª Casa en la calle del Rincón del Castillo, sin número, de planta baja y de una superficie de veintiocho metros cuadrados; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Majuelo al pago de Prado Petisco, de cuarenta y ocho áreas; valorado en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día siete de Julio próximo á las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que

para tomar parte en la sabasta habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas objeto del remate, cuyos títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Fermoselle á siete de Junio de mil novecientos trece.—José Garrido.—P. S. M., José González. R—1488

Juzgados militares

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35 Requisitorias

Panero Blanco, Lorenzo; hijo de Isidoro y de Agustina, natural de Tardobispo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Zamora, provincia de idem, de oficio zapatero, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, cabo del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, de las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, aire marcial, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber cambiado de residencia sin autorización, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de Jnnio de 1913.—El Comandante,
Juez instructor, Juan Massot. R—1470

Gallego Rubio, Valentín; hijo de Olegario y de Teresa, natural de Peleagonzalo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de oficio desconocido, soltero, de veintidós años de edad y recluta destinado como presunto desertor al Regimiento de Infantería Toledo, número 35, de señas desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por la referida falta de deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza, bajo apercimiento que no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 9 de Junio de 1913.—El Comandante,
Juez instructor, Juan Massot. R—1487

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Don José Martínez Oteiza, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano Palomo González, hijo de Florentino y de Bonifacia, natural de Cañizal, provincia de Zamora, nació el 23 de Marzo de 1891, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Zamora, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mío ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 6 de Junio de 1913.—José Martínez. R—1465